BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de noviembre de 2026 Número 214

csv: BOA20261105017

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN PJC/1606/2026, de 21 de octubre, por la que se resuelve, en la modalidad de producción de espectáculos, la convocatoria de ayudas a las artes escénicas en Aragón para el año 2026.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 43.ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, ("Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 4 de mayo de 2026), crea el nuevo Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, al que se le atribuyen las competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural y deporte del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por su parte, el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 5 de mayo de 2026), establece en su artículo 2.2 que el Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte incluye en su estructura, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural.

Según se dispone en el artículo 1.aa) del Decreto 124/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones a través de programaciones propias y el apoyo a programaciones privadas, teniendo la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural de acuerdo con el artículo 24 del referido Decreto, las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural abarcando conocimientos, manifestaciones y costumbres de todas las épocas, que ha conformado la identidad de la sociedad aragonesa.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, ("Boletín Oficial de Aragón", número 177,

de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 12, de 13 de diciembre de 2022), y la Orden ECD/126/2025, de 27 de enero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 7 de febrero de 2025), mediante Orden ECD/537/2026, de 25 de marzo, se convocaron las ayudas a las artes escénicas en Aragón para el año 2026, ("Boletín Oficial de Aragón, número 68, de 10 de abril de 2026), consistentes en el apoyo a la producción y distribución de actividades de artes escénicas, de teatro, de danza y/o de circo, y, asimismo, el apoyo a salas de exhibición de espectáculos de artes escénicas, de teatro, de danza y/o de circo, de gestión privada, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación de las empresas que producen este tipo de espectáculos o que contribuyen al mantenimiento de salas de exhibición de gestión privada estables en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se convocaron las ayudas a las artes escénicas para el año 2026, por una cuantía de 915.000 euros. De esta cantidad, en la Orden de convocatoria se reservaron 515.000 euros a la modalidad de producción de espectáculos, 200.000 euros a la de giras y actuaciones fuera de Aragón, y 200.000 euros a la de programación en salas privadas de exhibición.

Las subvenciones que se conceden mediante la citada Orden ECD/537/2026, de 25 de marzo, están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el periodo 2025-2027, que se aprobó mediante la Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

El plazo de presentación de solicitudes, según el apartado décimo de la Orden de convocatoria, fue de diez días hábiles, se inició el 13 de abril y finalizó el 27 de abril de 2026. En la modalidad de producción, se recibieron 32 solicitudes, de las cuales 31 cumplían con los requisitos señalados en el apartado quinto de la Orden de convocatoria para ser beneficiarias y una de ellas, la de la Asociación Cultural Borboleta, quedó excluida al ser una entidad sin ánimo de lucro y no cumplir por tanto el requisito de ser una empresa para poder ser beneficiario de la subvención.

La solicitud presentada por José Antonio Mateos Luzán se da por desistida al no haber subsanado la documentación requerida conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de valoración, reunida al efecto el 15 de julio de 2026, evaluó los treinta proyectos restantes, aplicando los criterios señalados en el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria. Esta Comisión de valoración emite acta

relativa a la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, según dispone el artículo 28 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del acta de la Comisión de valoración, la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, como órgano instructor del procedimiento, formuló propuesta de resolución provisional el 21 de julio de 2026 expresando la relación de solicitantes para los que se propuso la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional fue publicada en la página web del Departamento, https://www.aragon.es/-/ayudas-a-las-artes-escenicas, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ECD/537/2026, de 25 de marzo, y en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y reformulaciones de los proyectos que proceda.

Se recibió una alegación presentada por Félix Cartagena SL a la puntuación del proyecto “Noche de jotas y grandes voces con Ainhoa Arteta". La Comisión desestima la alegación recibida y se ratifica respecto a la puntuación otorgada a dicho proyecto. No se presentaron reformulaciones.

Con fecha 7 de agosto de 2026, el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural dicta propuesta definitiva de resolución, que se publica en la página web del Departamento, abriendo plazo para la presentación de la aceptación de la ayuda propuesta. Todos los beneficiarios comunicaron la aceptación expresa de las ayudas en plazo, excepto Alberto Castrillo Ferrer, que presentó el desistimiento del proyecto “La sal de la vida”, por lo que se reúne nuevamente la Comisión de valoración, acepta la solicitud de desistimiento presentada por Alberto Castrillo Ferrer y formula una nueva propuesta, en la que el crédito propuesto inicialmente al Alberto Castrillo Ferrer (15.069,25 euros) se propone asignar a los solicitantes que por puntuación les corresponda.

Con fecha 17 de agosto de 2026, el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural dicta una segunda propuesta definitiva de resolución, que se publica en la página web del Departamento, abriendo plazo para la presentación de la aceptación a los beneficiarios afectados por dicha propuesta, Félix Cartagena SL y Alfonso Desentre Ramírez, que aceptaron la ayuda propuesta en plazo.

La Comisión de valoración se reúne de nuevo el 28 de septiembre de 2026, como consecuencia de un informe de la Intervención Delegada para estudiar de nuevo las alegaciones presentadas por Félix Cartagena SL. En dicha reunión la Comisión decide aceptar las alegaciones presentadas por la empresa, por lo que pasaría a tener 69 puntos en lugar de los 67 puntos otorgados inicialmente.

Con fecha 29 de septiembre de 2026, el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, dicta una tercera propuesta definitiva de resolución, que se publica en la página web del Departamento, abriendo plazo para la presentación de la aceptación a los beneficiarios afectados por dicha propuesta, Félix Cartagena SL y Alfonso Desentre Ramírez, que aceptaron la ayuda propuesta en plazo.

En el caso de los proyectos presentados por Lamov Ballet Sociedad Limitada (La delicadeza), Fernando Martínez de Vega (La luz), Producciones Teatrales Viridiana SL (Romanceros. Historias que no se dejan olvidar), Teatro Arbolé SL (La leyenda de la montaña encantada) y José Antonio Royo Melero (¿Cuánto me queda?) se propone conceder una ayuda que corresponde a la puntuación obtenida.

En cuanto a los proyectos presentados por Estación Tranvía Teatro (Tetis, Madre Luz), Titiriteros de Binéfar (Burlesca), Caleidoscopio Teatro SL (Aún aprendo), Alfonso Palomares Guerrero (Godot en Desondón), Teatro del Temple Producciones S.Coop (La vengadora de las mujeres), Producciones Kinser (Tato´s clown, ¡y yo también!), Embolicarte S.Coop (De capazo en capazo), Daniel Esteban Lorenzo (Replaceta), Tres Actos S.Coop Pequeña (Una y no mas), Sergio Marco Plou Pascual (En babia), Teatro Che y Moche SL (Yago), Jesús Ramón Arbués Biec (Latidos de Aragón), Miguel Pollán Bella (Armonía vital), Volaire S.Coop (Frágiles), Nasu SC (Origen), Salvador Berlanga Carrera (Memorias de un bombín), Pablo Pérez Alonso (Para la primavera, nada), Violeta Borruel Abadía (Al sol), Elena Gómez Zazurca (Last Call) y Félix Cartagena SL (“Noche de jotas y grandes voces con Ainhoa Arteta”) se propone conceder una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, hasta 68 puntos, queda un resto de 8.041,21 euros, que se propone a Alfonso Desentre Ramírez (Voces lejanas), con 67 puntos, aunque le hubiera correspondido un importe mayor por su puntuación y por la cantidad solicitada.

En el caso de los proyectos presentados por Alicia Macarrilla Maluenda (La Pirata Mary Alice), Raquel Rodrigo Rubio (Matrioska Chejov) e Irene Gómez Calvo (Saber

y cantar: Ciencias con flow) no les corresponde ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria.

Vista la fiscalización previa favorable de la propuesta de orden de resolución de la convocatoria de subvenciones por la Intervención del Gobierno de Aragón en fecha 8 de octubre de 2026.

Y vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.- Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I -que se podrá consultar a través del siguiente enlace: https://mia.aragon.es/documentos con el siguiente Código Seguro de Verificación CSVQE10V4U6KT1P0XFIL-, en el que se detallan las entidades solicitantes que resultan beneficiarias de la ayuda, los proyectos, la cuantía de la subvención otorgada a cada uno de ellos y la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimoctavo de la Orden ECD/537/2026, de 25 de marzo, de convocatoria, así como el porcentaje correspondiente según el apartado sexto de la orden de convocatoria.

Segundo.- Las actuaciones subvencionables suponen la concesión de ayudas por importe que asciende a quinientos quince mil euros (515.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria G/18060/4581/470020/91002, PEP 2006/000992, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, prorrogado para 2026.

Tercero.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II -que se podrá consultar a través del siguiente enlace: https://mia.aragon.es/documentos con el iguiente Código Seguro de Verificación: CSVQE10V4U6KT1P0XFIL- al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente en esta modalidad.

Cuarto.- Excluir las solicitudes relacionadas en el anexo III -que se podrá consultar a través del siguiente enlace: https://mia.aragon.es/documentos con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVQE10V4U6KT1P0XFIL- al no cumplir uno de los requisitos para ser beneficiario.

Quinto.- Dar por desistidas las solicitudes relacionadas en el anexo IV -que se podrá consultar a través del siguiente enlace: https://mia.aragon.es/documentos con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVQE10V4U6KT1P0XFIL- al no haber subsanado la documentación solicitada, conforme al artículo 68.1 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o haber presentado el desistimiento.

Sexto.- En cuanto a las obligaciones de las entidades beneficiarias se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en lo establecido en al apartado vigesimocuarto de la Orden ECD/537/2026, de 25 de marzo, por la que se convocan las ayudas a las artes escénicas en Aragón para el año 2026.

Séptimo.- El plazo para la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención y de los gastos realizados, entendiendo como tales los efectuados desde el 14 de noviembre de 2025 al 13 de noviembre de 2026 y pagados desde el día 14 de noviembre de 2025 hasta el 18 de noviembre de 2026, se inicia a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y termina el 19 de noviembre de 2026, todo ello de conformidad con el apartado vigesimosexto de la Orden de convocatoria.

La justificación de las ayudas se presentará por el representante de la entidad beneficiaria, en el plazo establecido para ello, en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportar documentación” en el enlace: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-ayudas-artes-escenicas/convocatoria-2026. Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse por el representante de la entidad previamente a su aportación. Dicha firma podrá realizarse a través de https://valide.redsara.es o utilizarse la herramienta “Autofirma” disponible en https://firmaelectronica.gob.es.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado vigesimoséptimo de la Orden de convocatoria, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, y en la Orden ECD/537/2026, de 25 de marzo.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o tiene deuda por procedimiento de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón.

Noveno.- Las ayudas a las artes escénicas en Aragón quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, ("Diario Oficial de la Unión Europea", de 15 de diciembre de 2023), en virtud del cual el importe total de la ayuda concedida por un estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante el período de tres ejercicios fiscales.

Décimo.- Las empresas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Undécimo.- Esta Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el

plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración” en el enlace https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 21 de octubre de 2026.
La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ